

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

DICTÁMEN



Señor Presidente

Han ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, las iniciativas legislativas siguientes:

- **Proyecto de Ley N° 2218/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa de los congresistas José Daniel Williams Zapata, Diana Carolina Gonzales Delgado, María Jessica Córdova Lobatón, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón y Juan Bartolomé Burgos Oliveros; que propone la Ley que fortalece la condición de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), como activo crítico nacional dentro del Ministerio de Defensa.
- **Proyecto de Ley N° 2219/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa de los congresistas José Daniel Williams Zapata, Diana Carolina Gonzales Delgado, María Jessica Córdova Lobatón, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón y Juan Bartolomé Burgos Oliveros; Ley que fortalece la condición del Instituto Geográfico Nacional (IGN), como activo crítico nacional dentro del sector Defensa.

Se aprobó el presente dictamen por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en la Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 13 de febrero de 2023, que con un texto sustitutorio propone la aprobación de los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/02/2023 09:31:12-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 09:45:22-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 15:00:57-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Montoya Manrique, Waldemar Cerrón Rojas y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Vivian Olivos Martínez y Roberto Sánchez Palomino.

Asimismo, por **UNANIMIDAD** de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Waldemar Cerrón Rojas y Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

Proyecto de Ley N° 2218/2021-CR, fue presentado el 1 de junio de 2022 en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos; siendo decretado e ingresó el 3 de junio del 2022 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única Comisión dictaminadora.

Proyecto de Ley N° 2219/2021-CR, fue presentado el 1 de junio de 2022 en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos; siendo decretado e ingresó el 3 de junio del 2022 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única Comisión dictaminadora.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del reglamento del congreso de la república a los proyectos de ley.

Conforme a los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República se ha verificado que las presentes proposiciones de leyes cumplen con las exigencias señaladas en los fundamentos de las mencionadas proposiciones de ley, los efectos de la vigencia de la norma que se propone

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

sobre el ordenamiento jurídico, así como los análisis costo-beneficios. Además, cuentan con la firma de los portavoces del respectivo grupo parlamentario, así como las firmas correspondientes de los integrantes de esta bancada.

Las iniciativas presentadas tratan sobre la misma materia, referida a la declaratoria como activos críticos del sector Defensa, por ello la comisión ha considerado oportuno acumularlas para la elaboración del presente dictamen.

La declaratoria de activo crítico se realiza mediante el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, que aprueba el Reglamento para la identificación, evaluación y gestión de riesgo de los activos críticos nacionales – ACN; precisando que su aprobación la realiza el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional (artículo 5).

II. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

a) Opiniones solicitadas:

Proyecto de Ley N° 2218/2021-CR

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N° 1550-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	09.06.22
Oficio N° 1545-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA	09.06.22
Oficio N° 1549-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Instituto Geográfico Nacional - IGN	09.06.22
Oficio N° 1546-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Ministerio de Defensa	09.06.22
Oficio N° 1548-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	09.06.22
Oficio N° 1547-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	09.06.22

Proyecto de Ley N° 2219/2021-CR

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N° 1552-2021-2022/CDNoidalCD-CR	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	09.06.22



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Oficio N° 1551-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Instituto Geográfico Nacional - IGN	09.06.22
Oficio N° 1553-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Defensa	09.06.22
Oficio N° 1554-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Ministerio del Interior	09.06.22
Oficio N° 1555-2021-2022/CDNOIDALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	09.06.22

b) Opiniones recibidas:

Proyecto de Ley N° 2218/2021-CR

- 1 El **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC**, mediante el Oficio N° 261-2022-CONCYTEC-P del 25 de julio de 2022, suscrito por su presidencia; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe N° 086-2022-CONCYTEC-OGAJ-EMAF del 17 de junio de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - El Informe N° 0003-2022-CONCYTEC-DPP/SDITT-MS/SDCTT-JJMV del 11 de julio de 2022, de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- 2 La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D002054-2022-PCM-SG del 19 de agosto de 2022, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe N° D001203-2022-PCM-OGAJ del 19 de agosto de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - El Informe N° D000234-2022-PCM-SSAP del 11 de julio de 2022 de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública.
 - El Oficio N° 006-2022-DINI-04 del 13 de julio de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la **Dirección Nacional de Inteligencia**.
 - El Informe N° 098-2022-DINI-04, del 27 de junio de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Inteligencia.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- 3 El **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, mediante el Oficio N° 2565-2022-MTC/04 del 16 de setiembre de 2022, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe N° 0250-2022-MTC/12 del 21 de julio de 2022, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - El Informe N° 0195-2022-MTC/12.04.01 del 01 de julio de 2022, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - El Informe N° 0212-2022-MTC/12.04 del 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - El Informe N° 1299-2022-MTC/08 del 13 de setiembre de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 4 El **Ministerio de Defensa** mediante el Oficio N° 01091-2022-MINDEF/DM del 24 de noviembre de 2022, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe Legal N° 1926-2022-MINDEF/SG-OGAJ del 21 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 5 La **Agencia Espacial del Perú (CONIDA)**, mediante el Oficio N° 00328-2022-CONIDA/JEINS/GG/OPP del 16 de junio de 2022, suscrito por su jefe institucional.
- 6 El **Instituto Geográfico Nacional (IGN)**, mediante el Oficio N° 01395-2022-IGN/GG/OPP/PLANEAMIENTO del 16 de junio de 2022, suscrito por su jefe.

Proyecto de Ley N° 2219/2021-CR

1. El **Ministerio del Interior** mediante el Oficio N° 000695-2022/IN/DM del 12 de setiembre de 2022, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- El Informe N° 001674-2022/IN/OGAJ del 9 de setiembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye opinando que carece de competencia para emitir opinión.
2. La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D002293-2022-PCM-SG del 13 de setiembre de 2022, de la secretaría general; acompañado de la documentación siguiente:
- El Informe N° D001314-2022-PCM-OGAJ del 12 de setiembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - El Informe N° D000306-2022-PCM-SSAP del 1 de setiembre de 2022, de la Secretaría de Administración Pública.
 - El Oficio N° 007-2022-DINI-04 del 13 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Inteligencia.
 - El Informe N° 099-2022-DINI-04 del 27 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Inteligencia.
 - El Informe N° 055-2022-CONCYTEC-OGAJ-RRQ del 15 de junio de 2022, de la oficina General de Asesoría Jurídica.
 - El Oficio N° D005424-2022-PCM-SC del 16 de junio de 2022, de la Secretaría de Coordinación.
3. El **Ministerio de Defensa** mediante el Oficio N° 01141-2022-MINDEF/DM del 5 de diciembre de 2022, del ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:
- El Informe Legal N° 01933-2022-MINDEF/SG-OGAJ del 22 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - El Oficio N° D005424-2022-PCM-SC del 16 de junio de 2022 de la Secretaría de Coordinación.
4. El **Instituto Geográfico Nacional**, mediante el Oficio N° 1398-2022-IGN/GG/OPP/PLANEAMIENTO del 16 de junio de 2022, de su jefe institucional.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

5. El **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC**, mediante el Oficio N° 249-2022-CONCYTEC-P del 19 de julio de 2022, suscrito por su presidencia; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 055-2022-CONCYTEC-OGAJ-RRQ del 15 de junio de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Informe N° 012-2022-CONCYTEC-DPP-SDCTT/SPA del 22 de junio de 2022, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley N° 2218/2021-CR

En la exposición de motivos señala que:

- La ciencia espacial es relativamente nueva en el desarrollo de la humanidad, recién a partir de los años 60's se iniciaron los estudios para su explotación, siendo en la actualidad uno de los recursos estratégicos con mayor proyección, pudiéndose definirse ahora mismo, como la gran "reserva exterior", elemento fundamental para el estudio, observación, tránsito, transmisión de comunicaciones y control de las actividades que llevan consigo el progreso, futuro del desarrollo y **la defensa nacional del país**.
- La Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, CONIDA, es el órgano rector de las actividades Espaciales en el Perú y sede de la Agencia Espacial del Perú. Desde su formación en el año 1974, CONIDA ha estado adscrito al Sector Defensa; habiendo realizando proyectos que le han permitido desarrollarse en el campo de la astronomía e investigación de clima espacial, coherencia, desarrollo propio de propelentes sólidos, diseño y fabricación de carga útil, procesamiento digital de imágenes ópticas y de radar, aplicación de la teledetección en geología, medio ambiente, gestión del riesgo de desastres, **Inteligencia de Imágenes** para la Seguridad y Defensa Nacional, entre otros productos y servicios.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- Las actividades espaciales están consideradas como un **sector estratégico** por abarcar aspectos tales como la seguridad y la defensa nacional, recursos financieros, retornos tecnológicos e industriales, etc., obligando a que **las cuestiones espaciales, deban de tratarse al más alto nivel político**, al que corresponde asimismo la toma de decisiones en este ámbito.
- Existe un consenso casi universal en considerar al sector espacial como un **elemento fundamental para la soberanía de los Estados** y también por la multiplicidad de sus aplicaciones, de gran importancia en variados ámbitos, políticos, seguridad, industriales, científicos, económicos, culturales y sociales.
- Asimismo, en lo que respecta a los beneficios económicos y sociales, el espacio, sus sistemas y aplicaciones en el campo militar y civil, se han convertido en un elemento más de nuestras vidas donde predomina la **gran difusión de dispositivos como receptores y transmisores de comunicaciones o navegadores y también de servicios integrados** que se basan en aplicaciones de tecnologías espaciales, las cuales muchas veces no son perceptibles para los no expertos, como pueden ser las diferentes redes de comunicaciones, de transporte y de energía eléctrica o las cada vez más extendidas prácticas de la teleeducación y la telemedicina.
- El Sistema Satelital peruano está compuesto por **el PerúSAT-1**, siendo un satélite óptico de observación de la tierra de resolución submétrica, que desde su puesta en órbita, suministra imágenes satelitales sin costo a las Instituciones Públicas en los diferentes niveles del Estado Peruano, siendo una gran herramienta de gestión territorial con aplicaciones transversales en diversos sectores que incluyen a la academia, generando un ahorro al Estado, calculado en aproximadamente S/.508,077,077.62 Millones de Soles. Actualmente el sistema satelital brinda también imágenes provenientes **de seis satélites extranjeros** (que generan imágenes ópticas y de radar) operados por entidades espaciales extranjeras y que a su vez han generado vez han generado un ahorro al Estado de aproximadamente S/. 1,603,459,425.55 Millones de Soles.
- La validación del sistema satelital peruano **como Activo Crítico Nacional** por la Dirección Nacional de Inteligencia, obliga a CONIDA y al Ministerio de Defensa, a contar con los mecanismos de anticipación y prevención, priorización de recursos, capacidad de resiliencia y recuperación de recursos humanos y materiales para protegerlo.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- De acuerdo a lo indicado en el reglamento para la identificación, evaluación y gestión de riesgos de los Activos Críticos Nacionales – ACN, aprobado con D.S N° 106-2017-PCM del 10/11/2017; CONIDA como Operador de los Activos Críticos Nacionales -ACN, tiene a su cargo la administración o la operación de los Activos Críticos Nacionales – ACN; teniendo la obligación de adoptar todas aquellas medidas que resulten necesarias para garantizar su normal funcionamiento, de acuerdo al marco jurídico vigente. Por su parte el **MINDEF como Sector Responsable, tienen la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de los Activos Críticos Nacionales – ACN.**

Con relación a las actividades estratégicas de CONIDA para la defensa nacional señala que: CONIDA cuenta con 5 Direcciones de línea que realizan actividades operativas en apoyo a la Seguridad y la Defensa Nacional; cabe mencionar que dichas actividades son estratégicas y cuyo desarrollo e información obtenida, son de vital importancia para la toma de decisiones en el nivel Estratégico, Operacional y Táctico en apoyo de nuestras Fuerzas Armadas.

Señala además las definiciones siguientes:

- **Activo Crítico Nacional - ACN.** - Son aquellos recursos, infraestructuras y sistemas que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales, o que están destinados a cumplir dicho fin. **La afectación, perturbación o destrucción de dichos activos no permite soluciones alternativas inmediatas**, generando grave perjuicio a la Nación.
- **Capacidad Nacional.** - Es la aptitud o suficiencia que tiene la Nación de utilizar los recursos tangibles e intangibles, infraestructuras y sistemas para satisfacer sus necesidades vitales, como: salud, integridad física, seguridad, bienestar social y económico de la población; servicios públicos, así como el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y la administración pública, con el fin de alcanzar y mantener sus objetivos nacionales.
- **Sector Responsable.** - Son los Ministerios que tienen la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de los Activos Críticos Nacionales – ACN.
- **Operador de los Activos Críticos Nacionales -ACN.** - Es toda aquella entidad pública o privada que tiene a su cargo la administración o la operación de los

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Activos Críticos Nacionales – ACN; teniendo la obligación de adoptar todas aquellas medidas que resulten necesarias para garantizar su normal funcionamiento, de acuerdo con el marco jurídico vigente.

Actualmente se considera al Satélite Peruano como una Capacidad Operativa de la FFAA en el **desarrollo de misiones ISR (Búsqueda-Vigilancia-Reconocimiento)**, la misma que debe ser operada, gestionada dentro del Sector Defensa ya que interviene y apoya en el cumplimiento de los 05 Roles Estratégicos establecidos en la Misión del CCFFAA.

Con relación a los trabajadores de CONIDA, refiere que, actualmente el personal que opera mantiene y gestiona el Sistema Satelital peruano, es un personal altamente calificado que ha recibido instrucción y transferencia tecnológica en el extranjero, ya que en el Perú no existe dentro de la Academia la carrera de Ingeniería Espacial, por lo que esta calificación es altamente costosa y de escasa oferta en el medio local.

El **70% del personal** operativo que da soporte al Sistema Espacial Peruano, es **personal Militar en actividad de la Fuerza Aérea del Perú** y el 30% es personal civil. Esta proporción se sustenta, por el manejo de la información sensible que se manipula en todo el proceso de solicitud, programación, toma, descarga, procesamiento, almacenamiento y distribución de la Imagen Satelital; debiéndose tener un estricto control y confidencialidad en todos los pasos antes mencionados.

Considera además que:

- Existen tratados y compromisos Internacionales que hay que respetar, así como documentación clasificada, protocolos y procedimientos que hay que cumplir; en tal sentido, la información sensible que se gestiona debe tener un trato riguroso de confidencialidad que el personal militar, por su formación y compromiso, deben ser los responsables de administrar.
- Por iniciativa de CONIDA, el CEPLAN ha aprobado el Estudio de pertinencia para desarrollar la Política Espacial del Perú; en ese sentido, ha quedado demostrado que la falta de esta política es una situación problemática percibida por el poblador peruano que se tiene que resolver y que el

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Ministerio de Defensa a través de CONIDA como Organismo Público del Sector, debe de desarrollarla y publicarla. Se espera que para el año 2022 se concluya con esta Política.

- CONIDA ha suscrito convenios Internacionales con otras Agencias Espaciales, así como de otros Organismos de cooperación Militar y civil, habiéndose incrementado sustancialmente desde la puesta en órbita del satélite PerúSAT-1. Estos convenios internacionales, han permitido incrementar las capacidades al contar con imágenes tomadas por otros satelitales y del conocimiento del ámbito espacial, reforzando el intercambio de información espacial y los vínculos con países amigos de la región y del mundo.
- En el corto plazo, existen 02 Proyectos de Inversión que tienen que ser liderados y llevados a cabo por el personal de especialistas técnicos con experiencia en estos procesos; se trata de la renovación del PerúSAT-1 (Se encuentra actualmente a la mitad de su vida útil – 05 Años) y la contratación para la adquisición de un Satélite de Comunicaciones, que pueda dar cobertura a las zonas de frontera y poblaciones alejadas y vulnerables.

Establece las conclusiones siguientes:

- El 85% de las actividades operativas que realiza CONIDA están enfocadas al Desarrollo y la Defensa Nacional; sólo el 15% de sus actividades están enfocadas a realizar trabajos de investigación. Asimismo, el **70% del Personal Operativo de CONIDA es personal Militar altamente calificado** que opera y mantiene los sistemas e infraestructura del Sistema Satelital Peruano.
- El Material e infraestructura que se encuentra bajo la custodia y responsabilidad de CONIDA es de muy alto costo y sumamente especializado. En el corto plazo se desarrollarán 02 Proyectos de Inversión de carácter estratégicos los cuales deben ser liderados por personal capacitado y con experiencia en temas espaciales.
- El personal de CONIDA maneja información Sensible para la Seguridad y Defensa Nacional; asimismo, tiene compromisos formales asumidos con Instituciones y Agencias Espaciales de otros países las que tiene que cumplir como representante del Estado Peruano.
- El CEPLAN ha aprobado el Estudio de pertinencia para desarrollar la Política Espacial del Perú; en ese sentido, ha quedado demostrado que la falta de esta

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

política es una situación problemática percibida por el poblador peruano que se tiene que resolver.

- El Proyecto de Ley de Creación del Ministerio de CTI, designa a este nuevo Ministerio como el ente rector del Sistema de Ciencia y Tecnología e Innovación; corriéndose el riesgo que todas las IPI's sean absorbidas por este por ser partes de este sistema. De darse esta situación se estaría desmembrando y destruyendo las capacidades alcanzadas por CONIDA con el esfuerzo de todos.

El texto legal se detalla a continuación:

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA CONDICIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAZIAL (CONIDA), COMO ACTIVO CRÍTICO NACIONAL DENTRO DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la condición de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), como Activo Crítico para la defensa nacional, por lo tanto, debe permanecer en el Ministerio de Defensa.

Artículo 2. - Finalidad

La finalidad de la presente ley es fortalecer la condición de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), como Activo Crítico para la defensa nacional, por lo tanto, debe permanecer en el Ministerio de Defensa, ya que se considera al sector espacial como un elemento fundamental para la soberanía de los Estados, y también por la multiplicidad de sus aplicaciones, de gran importancia en variados ámbitos, políticos, seguridad, industriales, científicos, económicos, culturales y sociales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- *La presente iniciativa no generará gasto adicional al erario nacional, se financia con el pliego Presupuestal del Sector Defensa, en el marco de las leyes anuales del presupuesto.*

SEGUNDA.- *La presente ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano.*

Proyecto de Ley N° 2219/2021-CR

En la exposición de motivos, establece los antecedentes siguientes:

- El **Instituto Geográfico Nacional (IGN)** de conformidad a la Ley N° 27292 y su reglamentación aprobado con Decreto Supremo N° 005-DE/SG del 20 feb 2001, es un **organismo público ejecutor del Sector Defensa**, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, económica y **constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa**; tiene por funciones principales realizar y conducir el Proceso Cartográfico Básico Oficial del Perú y actuar como

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

organismo competente del Estado para normar las actividades geográfico-cartográficas que se ejecutan en el ámbito nacional en su calidad de ente rector de la cartografía nacional; **y como finalidad fundamental de creación: elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial del Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines del Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional.**

- La Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del 19 diciembre 2007, Título IV. Las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, Capítulo I Organismos Públicos establece:

Artículo 28.- Naturaleza Los Organismos Públicos

Son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo.

- ✓ Con personería jurídica de Derecho Público.
- ✓ Tienen competencias de alcance Nacional.
- ✓ Están adscritos a un Ministerio.

Artículo 30.- Organismos Públicos Ejecutores

Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito Nacional y se crean cuando existen las siguientes condiciones:

- ✓ Se requiera una entidad con administración propia, debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa;
- ✓ Se requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos y de alta especialización.

- El Decreto Supremo N° 097-2021-PCM del 14 mayo 2021, decreto que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, Calificación y Relación de Organismos Públicos Adscritos a cada ministerio, establece que el **Instituto Geográfico Nacional (IGN)** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al MINDEF y ejecuta funciones de ámbito nacional cuyas operaciones y acciones son significativas y de vital importancia para la "Seguridad y Defensa Nacional".
- La Resolución Ministerial N° 277-2021-PCM del 16 nov 2021, que aprueba la "Directiva para el acceso y uso de imágenes satelitales y áreas para acciones de respuesta y rehabilitación por desastre o peligro inminente", estableciéndose que el IGN como entidad involucrada para el acceso y uso de información

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

satelital y área para acciones de respuesta y rehabilitación por desastre o peligro inminente, ejecuta las siguientes acciones:

- ✓ Brinda apoyo al INDECI para la obtención de imágenes aéreas a través de aeronaves piloteadas a distancia y mediante la generación de productos en función a la fenomenología presentada y,
 - ✓ Brindar soporte para el almacenamiento de los productos generados a través de sus plataformas existentes.
- Por otro lado, mediante la Ley N° 31250 del 24jun21, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), se crea y norma el SINACTI regulando los fines, funciones y organización del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC); para impulsar, promover, fortalecer y consolidar las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del País.
 - En esta Ley del SINACTI, se plasman los tres niveles que desarrollaran e implementaran la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: el Nivel Estratégico, Nivel de Implementación y Nivel de Ejecución. En el Nivel de Ejecución establece como unidades de ejecución a los Institutos Públicos de Investigación (IPI) y entre ellos está el Instituto Geográfico Nacional (IGN), definiéndose a los IPI como: aquellos que tiene entre sus principales funciones de creación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, **funciones que el IGN de acuerdo a ley no tiene y tampoco desarrolla**, ya que, nuestra función principal es: **Elaborar y Actualizar la Cartográfica Básica Oficial del Perú para la Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional**.
 - Con fecha 24 ene 2022, el poder ejecutivo presenta al poder legislativo, el proyecto de Ley N° 1202/2021-PE, Ley de creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciendo en su cuarta y única disposición complementaria la fusión por absorción del CONCYTEC al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, así mismo, la derogación del cap. IV de la ley del SINACTI, capítulo que norma la organización, funciones, entre otros. Así mismo, en la exposición de motivos considera en el numeral VIII, la creación del Ministerio en una primera etapa, por lo tanto, las entidades de investigación previa evaluación se determinará su adscripción al nuevo ministerio o su permanencia en el ministerio que pertenecen.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- Por otro lado, en la exposición de motivos del proyecto de Ley N°1202/2021-PE considera en el numeral VIII. que: forman parte del nivel de implementación, INACAL, INDECOPI, IPI's y del nivel de ejecución, los centros de investigación públicos, institutos públicos de investigación, centros de innovación productiva y transferencia tecnológica, entre otros, y que; en esta primera etapa se considera solo la creación del ministerio, por lo tanto, dichas entidades previa evaluación se determinara su adscripción al nuevo ministerio o su permanencia en el ministerio que pertenecen.

Considera como actividades estratégicas del IGN, para la seguridad nacional, inteligencia nacional, defensa nacional, GRD, desarrollo sostenible y desarrollo nacional, las siguientes:

- El Instituto Geográfico Nacional como Ente Rector de la Cartografía Nacional. elabora y actualiza la cartografía básica oficial del Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines de Desarrollo Nacional, Desarrollo Sostenible, Seguridad Nacional, Defensa Nacional, Inteligencia Nacional y GRD, conteniendo información de carácter "SECRETO" y "RESERVADO", para garantizar la Soberanía Nacional y las Amenazas que afectan a la Seguridad Nacional".
- El IGN proporciona información Cartografía de carácter "SECRETO" y "RESERVADO" para el Planeamiento y ejecución de las **Operaciones y Acciones Militares en el VRAEM**, Seguridad Ciudadana, lucha contra la Delincuencia, **Minería Ilegal, Contrabando, Erradicación del Narcotráfico y Terrorismo en coordinación con el MINDEF, MININTER, CCFFAA, EJÉRCITO, MARINA, FUERZA ÁREA Y POLICIA NACIONAL.**
- Proporciona información Cartografía para el Planeamiento y Ejecución de Operaciones de carácter "SECRETO" y "RESERVADO" para la **Defensa Nacional, Defensa de la Soberanía Nacional, Desminado Humanitario, Mantenimiento de Hitos Fronterizos y Cartografía Binacional de Fronteras, en coordinación con el MRE, MINDEF, MININTER, CCFFAA, EJÉRCITO, MARINA, FUERZA ÁREA Y POLICIA NACIONAL.**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- El IGN, proporciona Información Cartográfica y Capacitación Geoespacial de carácter “SECRETO” para la ***Producción de Inteligencia y producción de Inteligencia de Imágenes para desarrollar una Estratégica Confiable y Oportuna con la finalidad de garantizar la Defensa de la Soberanía Nacional, frente a las Amenazas que afectan a la Seguridad Nacional, en coordinación con la DINI y LOS SISTEMAS DE INTELIGENCIA DEL MINDEF, MININTER, CCFFAA, EJÉRCITO, MARINA, FUERZA ÁREA Y POLICIA NACIONAL.***
- Proporciona Información Cartografía de carácter “RESERVADO” para la ***Gestión del Riesgo de Desastres.*** (Terremotos, Inundaciones, Deslizamientos de Tierra, Tsunamis, Fenómeno del Niño, Maremoto, Incendios Forestales, Huaicos entre otros, ***en coordinación con el MINDEF, CCFFAA, EJÉRCITO, MARINA, FUERZA ÁREA, POLICIA NACIONAL, INDECI Y CENEPRED.***
- Cartografía ***Básica Oficial para Proyectos de Desarrollo Nacional que contribuyen al Desarrollo Sostenible, la Zonificación Ecológica y Económica, el Ordenamiento del Territorio,*** el Catastro Urbano, el Saneamiento de Circunscripciones Territoriales, entre otros.
- El Instituto Geográfico Nacional presta servicios específicos y de alta especialización, constituido por el manejo de la información cartográfica del país como un ***Activo Crítico y de Interés Nacional para la “Seguridad y Defensa Nacional”.***
- Como parte de sus funciones el Instituto Geográfico Nacional realiza acciones de investigación solo en materia cartográfica con asesoramiento técnico en áreas de su competencia, pero ***“NO DESARROLLA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NI TECNOLÓGICA”***, solo está orientado al trabajo de campo y ejecución para mejorar los procesos de producción cartográfica en apoyo a la Seguridad y Defensa Nacional.
- Según Ley N° 31250 del 22 jun 2021, se crea la ley sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación (SINACTI), estableciendo en el cap. III, sub cap. III, art.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

11 y art. 12. el nivel de ejecución de la POLICTI; “considerando a los institutos públicos de investigación (IPIS) las entidades que conforman este nivel”.

- Así mismo, según el art. 12, numeral 12.1.d), de la Ley N° 31250 especifica que: “el Instituto Geográfico Nacional es considerado como un IPI, definiendo a los IPI's como: “aquellos institutos que tienen entre sus principales funciones, dadas por sus leyes de creación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico”.
- El Instituto Geográfico Nacional “no desarrolla ciencia, tecnología, innovación ni transferencia tecnológica”, **por lo tanto, no calificamos como un IPI**, porque nuestra misión según ley de creación es: **elaborar y actualizar la cartografía básica oficial para los fines de “Seguridad y Defensa Nacional”**.
- Mediante proyecto de Ley N° 1202/2021-PE del 24 ene 2022, el poder ejecutivo se presenta al poder legislativo la ley de creación, organización y funciones del ministerio de ciencia, tecnología e innovación, estableciéndose en su cuarta disposición complementaria y única disposición complementaria derogatoria “la fusión por absorción del CONCYTEC al ministerio de CTel”, así mismo, “la derogación del cap. IV de la ley 31250, ley del SINACTI”.
- Por otro lado, en la exposición de motivos del proyecto de Ley N°1202/2021-PE considera en el numeral VIII. que: forman parte del nivel de implementación, INACAL, INDECOPI, IPI's y del nivel de ejecución, los centros de investigación públicos, institutos públicos de investigación, centros de innovación productiva y transferencia tecnológica, entre otros, y que; en esta primera etapa se considera solo la creación del ministerio, por lo tanto, dichas entidades previa evaluación se determinara su adscripción al nuevo ministerio o su permanencia en el ministerio que pertenecen.
- Su futura adscripción al ministerio de ciencia, tecnología e innovación **“afectaría la seguridad y defensa nacional”**, ya que dicho ministerio manejaría información secreta y pondría en riesgo los secretos militares sean conocidos, tanto para la soberanía nacional, las operaciones en el VRAEM, terrorismo, narcotráfico, lucha contra la minería ilegal, tala ilegal, seguridad

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

ciudadana, combate a la delincuencia, contrabando y seguridad de fronteras poniendo en riesgo la información “Secreta”.

Con relación a la importancia de la cartografía que produce y actualiza el IGN, señala que:

- Proporciona información para la Seguridad nacional con cartográfica para las Operaciones y Acciones Militares en el VRAEM, Seguridad Ciudadana, lucha contra la Delincuencia, Minería Ilegal, Contrabando, Erradicación del Narcotráfico y Terrorismo.
- Información Cartográfica para la Defensa Nacional, Defensa de la Soberanía Nacional, Desminado Humanitario, Mantenimiento de Hitos Fronterizos y Cartografía Binacional de Fronteras.
- Cartografía para la Producción de Inteligencia Estratégica Confiable y Oportuna con la finalidad de garantizar la Defensa de la Soberanía Nacional, frente a las Amenazas que afectan a la Seguridad Nacional
- Cartografía para la Gestión del Riesgo de Desastres. (Terremotos, Inundaciones, Deslizamientos de Tierra, Tsunamis, Fenómeno del Niño, Maremoto, Incendios Forestales, Huaicos entre otros.
- Cartografía Básica Oficial para Proyectos de Desarrollo Nacional que contribuyen al Desarrollo Sostenible, la Zonificación Ecológica y Económica, el Ordenamiento del Territorio, el Catastro Urbano, el Saneamiento de Circunscripciones Territoriales, entre otros.

Con relación a la importancia de la misión y funciones que desarrolla el IGN señala que:

- Mantiene la información cartográfica del país como **Activo Crítico Nacional referente a la Seguridad y Defensa Nacional** de carácter “SECRETO” y “RESERVADO”.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- Disponibilidad de información geoespacial para las **Operaciones y Acciones Militares de carácter "Secreto"**.
- Capacitación y apoyo técnico especializado permanente a nuestras Fuerzas Armadas, Policía Nacional y entidades públicas, en el empleo de información geoespacial para fines de "Planeamiento, Acciones y Operaciones Militares".
- Apoyo permanente con recursos técnicos y operativos a la gestión del riesgo de desastres y disponibilidad de información geoespacial para el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN)
- Los institutos geográficos nacionales de la región como el caso de "Chile", Bolivia, Ecuador y Paraguay, pertenece al ministerio de defensa, porque producen información referente a "Seguridad y Defensa Nacional" de carácter "Secreto".
- Según Decreto Supremo N° 005-DE-SG, reglamento de la ley, el IGN proporciona el recurso técnico y operativo en trabajos de colocación, mantenimiento, reposición y densificación de hitos de la línea de frontera terrestre, y participa como entidad asesora (campo de inteligencia, militar e información geoespacial) en las comisiones binacionales de límites y fronteras, proporcionando continuidad a los trabajos de cartografía binacional de fronteras y mantenimiento de hitos fronterizos; como pilar fundamental de nuestra "Seguridad, Soberanía y Defensa Nacional".
- Para los casos de desastres naturales y procesos de desminado humanitario el IGN proporciona apoyo de información geoespacial de carácter "Reservado" y "Secreto", para los fines de "Inteligencia en el Campo Militar, Seguridad y Defensa Nacional".
- Continuidad a la producción cartográfica del país a escala 1: 25 000 y 1: 50 000, toda vez que se cuenta con un 18% y 15% de avance respectivamente.

La iniciativa establece las siguientes conclusiones:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- De ser aprobado el Proyecto de Ley 1202/2021-PE, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, es necesario ampliar y modificar la Disposición Complementaria Derogatoria Única en relación a la Ley 31250, cap. III, sub cap. III, art. art. 12, numeral 12.1, literal e), en el cual se disponga la exclusión del **"Instituto Geográfico Nacional como Instituto Público de Investigación (IPI)"**, ya que, por su Ley de Creación, **NO REALIZA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**.
- Una futura adscripción al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación **NO SERÍA CONVENIENTE DEBIDO A QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL GENERA Y ADMINISTRA INFORMACIÓN RELACIONADA DIRECTAMENTE A LOS SECRETOS MILITARES, INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA DE LAS OPERACIONES EN EL VRAEM, TERRORISMO, NARCOTRÁFICO, LUCHA CONTRA LA MINERÍA ILEGAL, TALA ILEGAL, SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE A LA DELINCUENCIA, CONTRABANDO Y SEGURIDAD DE FRONTERAS, INFORMACIÓN SENSIBLE Y DE CARÁCTER SECRETO RELACIONADA A "LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL"**.
- Cabe mencionar que en el marco de nuestras competencias funcionales el Instituto Geográfico Nacional se sujeta a los lineamientos **TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR DEFENSA** con quien planea, coordina y ejecuta sus objetivos y acciones estratégicas institucionales articulándolos con la seguridad, inteligencia y soberanía, en consecuencia, maneja **"INFORMACIÓN SENSIBLE Y DE CARÁCTER SECRETO PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL"**.
- Su futura adscripción al ministerio de ciencia, tecnología e innovación **"afectaría la seguridad y defensa nacional"**, ya que dicho ministerio manejaría información secreta y pondría en riesgo los secretos militares sean conocidos, tanto para la soberanía nacional, las operaciones en el VRAEM, terrorismo, narcotráfico, lucha contra la minería ilegal, tala ilegal, seguridad ciudadana, combate a la delincuencia, contrabando y seguridad de fronteras poniendo en riesgo la información "Secreta".

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- El Instituto Geográfico Nacional “no desarrolla ciencia, tecnología, innovación ni transferencia tecnológica”, **por lo tanto, no calificamos como un IPI**, porque nuestra misión según ley de creación es: **elaborar y actualizar la cartografía básica oficial para los fines de “Seguridad y Defensa Nacional”**.
- Teniendo en consideración que el IGN no realiza investigación científica ni tecnológica y ante la futura creación del Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación, se plantea que el IGN debería seguir integrando el sector Defensa, debido a que para cumplir su finalidad fundamental requiere de la asignación de recursos humanos y materiales que el sector le proporciona y porque el manejo de la información cartográfica constituye un **Activo Crítico Nacional**.
- Es importante mencionar que la cartografía actualizada y a escalas apropiadas, debe ser percibida por el estado como de **interés nacional, herramienta fundamental y activo crítico nacional**, que está presente en todos los proyectos de desarrollo sostenible, ordenamiento territorial, catastro, gestión del Riesgo de Desastres, Seguridad y la Defensa Nacional, es por ello que desarrollamos cartografía para operaciones y acciones militares en el VRAEM, gestión del riesgo de desastres, seguridad ciudadana, narcotráfico y terrorismo, defensa nacional, mantenimiento de hitos fronterizos y cartografía binacional de fronteras, así como, cartografía para la zonificación ecológica y económica, el ordenamiento del territorio, el catastro urbano, el saneamiento de circunscripciones territoriales y cartografía para proyectos de desarrollo entre otros.

El texto legal se detalla a continuación:

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA CONDICIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN), COMO ACTIVO CRÍTICO NACIONAL DENTRO DEL SECTOR DEFENSA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la condición del Instituto Geográfico Nacional (IGN), como Activo Crítico para la seguridad y defensa nacional, por lo tanto, debe permanecer en el Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ley es fortalecer la condición del Instituto Geográfico Nacional (IGN), como Activo Crítico para la seguridad y defensa nacional, por lo tanto, debe permanecer en el Ministerio de Defensa, considerando que el Instituto Geográfico Nacional, como ente rector de la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Cartografía Nacional, elabora y actualiza la cartografía básica oficial, proporcionando a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines de Desarrollo Nacional, Desarrollo Sostenible, Seguridad Nacional, Defensa Nacional, Inteligencia Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, conteniendo información de carácter "SECRETO" y "RESERVADO", para garantizar la soberanía nacional y las amenazas que afectan a la seguridad nacional".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La presente iniciativa no generará gasto adicional al erario nacional, se financia con el pliego Presupuestal del Sector Defensa, en el marco de las leyes anuales del presupuesto.

SEGUNDA.- La presente ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano.

IV. MARCO NORMATIVO

a) Marco Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Congreso de la República.
- Decreto Ley 20643, Creación Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Sector Aeronáutica
- Ley 27860, Ley del Ministerio de Defensa,
- Ley 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional
- Decreto Legislativo 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Defensa Nacional.
- Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.
- Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN).

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Análisis Normativo

Los artículos 165 y 171 de la Constitución Política del Estado establecen que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Fuerza Aérea, las que tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, así como su participación en el desarrollo económico y social del país.

El artículo 168 de la Carta Magna prescribe que, las leyes y reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo, y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Los activos críticos están regulados en el Decreto Supremo 106-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la identificación, evaluación y gestión de riesgos de los activos críticos nacionales (ACN).

La presente propuesta normativa contiene una fórmula declarativa, con la finalidad de que sea el Poder Ejecutivo quien en cumplimiento del Decreto Supremo N° 106-2007-PCM realice el procedimiento correspondiente para su posterior aprobación como activos críticos del sector defensa al Instituto Geográfico Nacional y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial; para garantizar su intangibilidad y continuidad de sus operaciones, por ser necesarios para el desarrollo y la defensa nacional.

b) Análisis de la propuesta legislativa

Luego de la evaluación de las iniciativas legislativas, de la legislación vigente, y de las opiniones recibidas la comisión propone la aprobación de los proyectos de ley bajo análisis con un texto sustitutorio declarativo.

Los activos críticos nacionales son: *aquellos recursos, infraestructuras y sistemas que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales o que están destinados a cumplir dicho fin. La afectación, perturbación o destrucción de dichos activos no permite soluciones alternativas inmediatas, generando grave perjuicio a la Nación.*¹

¹ Artículo 3 del Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Los criterios para identificar los activos críticos son los siguientes (artículo 6 del Reglamento):

- a) *Su relación con los objetivos y capacidades nacionales.*
- b) *Su importancia vital para el Estado.*
- c) *La inexistencia de soluciones alternativas inmediatas que permitan su reemplazo en caso de afectación.*

La finalidad del Reglamento es, *Gestionar la seguridad de los Activos Críticos Nacionales - ACN garantizando la intangibilidad o continuidad de sus operaciones, considerando que se tratan de bienes jurídicos protegidos que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales.*²

El procedimiento para la aprobación de los activos críticos está detallado en el artículo 5 del Reglamento; el mismo que se transcribe a continuación:

Artículo 5.- De la aprobación

- 5.1. *La Dirección Nacional de Inteligencia - DINI identifica las Capacidades Nacionales y las propone al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional - COSEDENA para su aprobación. A efecto de realizar dicha identificación, emplea los siguientes criterios:*
 - 5.1.1. *Su relación con los objetivos nacionales.*
 - 5.1.2. *Su vinculación con la atención de necesidades vitales.*
 - 5.1.3. *La posibilidad que puedan ser empleadas por la Nación.*
 - 5.1.4. *Identificación del sector responsable.*
- 5.2. *El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional - COSEDENA evalúa y aprueba la propuesta elaborada por la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI.*
- 5.3. *La actualización o modificación de las Capacidades Nacionales está a cargo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, previa coordinación con los sectores responsables, debiendo ser presentadas*

² Artículo 2 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 106-2017-PCM.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

ante el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional - COSEDENA para su aprobación.

La Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) es una institución pública con fines pacíficos, con estatus de Agencia Espacial del Perú; que busca fortalecer su condición estratégica; estando el 85% de sus actividades operativas enfocadas en el desarrollo y la defensa nacional, considerando que maneja información sensible para la seguridad y la defensa nacional.

CONIDA gestiona información sensible para la seguridad y la defensa nacional constituye un elemento fundamental para la soberanía del Estado; considerando además que, el uso de las imágenes satelitales resulta de utilidad en las actividades de defensa y seguridad nacional; por lo que debe permanecer adscrita al Ministro de Defensa.

La determinación del CONIDA como activo crítico busca asegurar la validación del sistema satelital peruano; contar con mecanismos de anticipación y prevención; la priorización de recursos; la capacidad de resiliencia; y la recuperación de recursos humanos y materiales para protegerlo.

Según el sector defensa, la finalidad de la norma es coherente con la naturaleza de las actividades operativas en apoyo a la seguridad y la defensa nacional; precisando que la ley es beneficiosa para las instituciones del Estado.

Refiere además que, el sistema satelital peruano fue aprobado como activo crítico nacional en sesión de Consejo de Seguridad y defensa Nacional – COSEDENA el 15 de enero de 2020; precisando que, el mismo está conformado por el componente espacial y el componente de infraestructura tecnológica terrestre (Dirección de Geomática -DIGEO, el Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales – CENOIS y la Oficina de Telemática y Estadística OFTES de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA).

Resaltando que la importancia de la presente norma es fortalecer la condición del CONIDA como activo crítico nacional, pero manteniéndose como dependiente del sector defensa.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

El Instituto Geográfico Nacional - IGN es un organismo público descentralizado del sector defensa que tiene con finalidad elaborar y actualizar la cartografía básica oficial del Perú, con fines de desarrollo y de la defensa nacional.

Es necesario resaltar que, la cartografía a cargo del IGN contiene en muchos casos información de carácter reservado y secreto; empleada para operaciones militares para contrarrestar actividades de terrorismo, narcotráfico y otras amenazas que afectan la seguridad y la defensa nacional; precisando el sector Defensa que ha iniciado el trámite para que el IGN integre el inventario nacional de activos críticos nacionales.

Como podemos observar, en ambos casos, el CONIDA y el IGN, son de vital importancia no solo que sean considerados como activos críticos, sino precisar su dependencia del sector Defensa, debido a la información que en cada caso manejan, cuyos fines apoyan al desarrollo y a la defensa nacional.

Por lo expuesto, la comisión considera de suma importancia proponer una norma declarativa para que el Poder Ejecutivo declare como activos críticos a las instalaciones, las infraestructuras y los sistemas de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN), dependientes del sector defensa.

c) Análisis de las opiniones

Proyecto de Ley N° 2218/2021-CR

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica acompaña lo siguiente:

- La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye afirmando que la iniciativa debe ser revisada a fin de tener en cuenta los siguientes comentarios:
 - Según el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, los organismos públicos del Sector

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Defensa son entidades desconcentradas que tienen personería jurídica de derecho público y competencias de alcance nacional, se encuentran adscritas al Ministerio de Defensa, quien a través de sus órganos competentes formula los objetivos y estrategias para dichos organismos. Son Organismos Públicos del Ministerio de Defensa: a) El Instituto Geográfico Nacional (IGN). b) La Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau (ENAMM). c) La Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), Institución Pública con fines pacíficos, con el estatus de Agencia Espacial del Perú.

- Asimismo, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Espacial del Perú – CONIDA, aprobado por Resolución Jefatural N° 060-2020/JEINS/CONIDA señala que es un Organismo Público Ejecutor con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera adscrito al Ministerio de Defensa.
- Cabe precisar que el artículo 3 del Glosario de términos del Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM define a Activos Críticos Nacionales - ACN aquellos recursos, infraestructuras y sistemas que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales, o que están destinados a cumplir dicho fin. La afectación, perturbación o destrucción de dichos activos no permite soluciones alternativas inmediatas, generando grave perjuicio a la Nación.
- Asimismo, señala que el Sector Responsable son los Ministerios que tienen la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de los Activos Críticos Nacionales – ACN, y el Operador de los Activos Críticos Nacionales – ACN es toda aquella entidad pública o privada que tiene a su cargo la administración o la operación de los Activos Críticos Nacionales - ACN; teniendo

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

la obligación de adoptar todas aquellas medidas que resulten necesarias para garantizar su normal funcionamiento, de acuerdo al marco jurídico vigente.

- En ese sentido, si bien en la propuesta no se indica el término nacional si se hace en el título de proyecto, en ese sentido, el CONIDA como organismo público no podría constituirse como activo crítico nacional conforme a la definición citada, por lo cual se sugiere se revise la propuesta.
- Por otro lado, la norma busca disponer que CONIDA siga adscrita al Ministerio de Defensa. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la propuesta en caso fuese aprobada no limita que posteriormente se aprueben normas que lo modifiquen o dispongan lo contrario, toda vez que el artículo 103 de nuestra Constitución Política señala lo siguiente: “(...) La ley se deroga sólo por otra ley (...)”

En consecuencia, no se advierte la necesidad de la aprobación de la propuesta alcanzada.

- La Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica concluye la iniciativa debe ser revisada para tener en cuenta lo siguiente:
 - Con relación al artículo 1 señala que: *La Ley N° 31250, ya establece que le corresponde al CONCYTEC, en su condición de ente rector del SINACTI, la tarea de promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación de los Institutos Públicos de Investigación (IPI), entre ellos la CONIDA, así como identificarlos, calificarlos, articularlos entre sí y con otras para promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación y evaluar su desempeño, en lo que corresponda, así como emitir recomendaciones para su mejora continua.*
 - Con relación al artículo 2 opina que: En el proyecto de ley y la exposición de motivos no se sustenta adecuadamente la condición de Activo Crítico para la defensa nacional de la CONIDA. Del análisis de la definición de Activo Crítico, la CONIDA como organismo público no tendría esa condición,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

pues para ello deben ser esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales. En ese sentido, ello debe revisarse para justificar su permanencia en el Ministerio de Defensa. De acuerdo a la Ley 31250, es importante considerar que los IPIS, entre ellos la CONIDA, cumplen un rol crucial dentro del nivel de ejecución del SINACTI, por lo que su contribución podría ser más amplia de lo que se establece en el Ministerio de Defensa.

- Con relación a las disposiciones complementarias comenta lo siguiente: Antes de su entrada en vigencia, debe tenerse en cuenta que la propuesta se adecue a la normatividad que la modifique o adecue, toda vez que el artículo 103 de nuestra Constitución Política señala lo siguiente: “(...) La ley se deroga sólo por otra ley (...). Por lo que se tiene que tener en cuenta la normativa vigente: Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Presidencia del Consejo de Ministros acompaña lo siguiente:

- La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye considerando la iniciativa no viable.
- La Subsecretaría de Administración Pública concluye considerando la iniciativa no viable, por las consideraciones siguientes:
 - La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, establece que el CONIDA califica desde el punto de vista organizacional como un “órgano desconcentrado especial”, el cual se encuentra bajo el ámbito del Ministerio de Defensa, por lo tanto, la propuesta que establece la permanencia del CONIDA en el Ministerio de Defensa resulta innecesaria.
 - Corresponde al propio Poder Ejecutivo evaluar un posible cambio de dependencia del CONIDA y, de considerarlo, dicha propuesta se formaliza mediante norma (Decreto Supremo) de este Poder del Estado; es decir, ambas acciones constituyen competencias exclusivas del Poder Ejecutivo.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

- El Congreso de la República, en el proceso de identificación del problema público y elaboración de distintas alternativas de solución al mismo, donde se incluya la elaboración de propuestas legislativas, debería hacer participar a las entidades públicas del Poder Ejecutivo vinculadas a la materia que se analiza, desde el inicio del proceso, a fin de poder encontrar la solución más idónea al problema identificado o, de ser el caso, encauzar su atención por la vía competencial correcta.
- La Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Inteligencia concluye considerando que:
 - CONIDA no tiene la condición de activo crítico nacional (ACN), es más un operador del Sistema Satelital Peruano y es este sistema quien si tiene la condición de ACN.
 - Debería reformularse el proyecto, ya que CONIDA no tiene la condición de ACN y menos se podría fortalecer una condición que no tiene.
 - El Ministerio de Defensa en su condición de sector responsable del ACN “Sistema Satelital peruano” debería de identificar y evaluar los riesgos asociados a la posibilidad de que dicho ACN cambie de sector responsable como consecuencia de que la CONIDA deje de estar adscrita al Ministerio de Defensa y pase a estar adscrita a lo que sería el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acompaña lo siguiente:}

- La Dirección General de Aeronáutica Civil concluye considerando que: el Proyecto de Ley N°2218/2021-CR que Fortalece la Condición de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), como Activo Crítico Nacional dentro del Ministerio de Defensa”, considera entre otros aspectos, que la CONIDA maneja información sensible para la Seguridad y Defensa Nacional y es un elemento fundamental para la soberanía del Estado. b) El uso de las imágenes satelitales para el Estado, resulta de utilidad en las actividades de Defensa y Seguridad Nacional, entre otras

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

aplicaciones, por lo que el Proyecto de Ley permite que la CONIDA permanezca adscrita al Ministerio de Defensa. c) Por lo expuesto, esta Coordinación Técnica es de opinión que la CONIDA, debería permanecer como entidad adscrita al Ministerio de Defensa, y no debería ser absorbida en el proyecto de creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- La Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio concluye considerando que, desde el punto de vista legal la iniciativa es viable.

La **Agencia Espacial del Perú – CONIDA** opina en el sentido favorable sobre la iniciativa legislativa, precisando que por la naturaleza de sus funciones y capacidades estratégicas debe permanecer en el sector defensa.

El **Instituto Geográfico Nacional – IGN** destaca que, el 85% de las actividades operativas que realiza CONIDA están enfocadas al desarrollo y defensa nacional, manejando información sensible para la seguridad y defensa nacional.

Hace hincapié en que, la aprobación del proyecto de Ley de Creación del Ministerio de CTI, designa a este nuevo Ministerio como el Ente Rector del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación; corriendo el riesgo que todas los Instituto Públicos de Investigación (CONIDA - IGN) sean absorbidos por este por ser parte de este sistema. De darse esta situación se estaría desmembrando y destruyendo las capacidades alcanzadas por CONIDA.

Por otro lado, del estudio, análisis y considerando el planteamiento del proyecto de Ley 2218/2021-CR, opina favorablemente, estando de acuerdo con la aprobación de la “Ley que fortalece la condición de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), como Activo Crítico Nacional dentro del Sector Defensa”.

Finalmente, menciona que, en el marco de sus competencias CONIDA se sujeta a los lineamientos técnicos y administrativos del sector defensa con quien planea, coordina y ejecuta sus objetivos y acciones estratégicas institucionales articulándolos con la defensa, seguridad, inteligencia y soberanía, en consecuencia, maneja “información sensible y de carácter secreto para la seguridad y defensa nacional”.

Proyecto de Ley N° 2219/2021-CR

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

La **Presidencia del Consejo de Ministros** acompaña los siguientes informes:

- Oficina General de Asesoría Jurídica que concluye considerando la iniciativa inviable.
- La Subsecretaría de Administración Pública concluye considerando la iniciativa inviable, por las consideraciones siguientes:
 - El IGN califica como un Organismo Público que se encuentra adscrito al Ministerio de Defensa, por tanto, el PL que establece su permanencia en dicho sector, resulta innecesaria.
 - Corresponde al propio Poder Ejecutivo evaluar un posible cambio de adscripción del IGN y, de considerarlo, dicha propuesta se formaliza mediante norma de este Poder del Estado (decreto supremo); es decir, ambas acciones constituyen competencias exclusivas del Poder Ejecutivo.
 - La propuesta legislativa buscaría solucionar un problema que, según indican, se va a presentar en un futuro, basándose en un proyecto de ley remitido por el Ejecutivo, que aún no ha sido aprobado.
 - El Congreso de la República no tiene competencia para proponer, a su iniciativa, la adscripción permanente de un Organismo Público a determinado Ministerio, correspondiéndole al propio Poder Ejecutivo evaluar la necesidad y pertinencia para proponer el cambio de dicha adscripción a otro Ministerio atendiendo a los criterios y principios que regulan la materia organizacional. e) El Congreso de la República, en el proceso de identificación del problema público y elaboración de distintas alternativas de solución al mismo, donde se incluya la elaboración de propuestas legislativas, debería hacer participar a las entidades públicas del Poder Ejecutivo vinculadas a la materia que se analiza, desde el inicio del proceso, a fin de poder encontrar la solución más idónea al problema identificado o,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

de ser el caso, encauzar su atención por la vía competencial correcta.

- La Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Inteligencia concluye considerando que:
 - El IGN no tiene la condición de activo crítico nacional (ACN) , ni tampoco opera un ACN.
 - Debería reformularse el proyecto, ya que el IGN no tiene la condición de ACN y menos podría fortalecer una condición que no tiene.
 - Considera que al estar el IGN adscrito al Ministerio de Defensa, le corresponde a este sector evaluar la conveniencia o no de la posibilidad de que el IGN deje de estar adscrito al Ministerio de Defensa y pase a estar adscrito a lo que sería el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El **Ministerio de Defensa**, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye considerando que, la iniciativa resulta viable en tanto su propósito es mantener la adscripción del Instituto Geográfico Nacional en el Ministerio de Defensa, en atención a su vinculación misional, debido a las funciones que desempeña el IGN relacionadas a la elaboración y actualización de la Cartografía Básica Oficial del Perú para los fines de desarrollo y la Defensa Nacional; sin perjuicio de ello, considera que su contenido debería tener en cuenta los comentarios en relación con la pertinencia de reevaluar la redacción de los artículos 1 y 2 del proyecto en función a la validación que otorgue la Dirección Nacional de Inteligencia, en el marco de sus competencias; así como los beneficios que conllevaría la propuesta.

El **Instituto Geográfico Nacional (IGN)** señala que, tiene por funciones principales realizar y conducir el Proceso Cartográfico Básico Oficial del Perú y actuar como Organismo Competente del Estado para normar las actividades Geográfico-Cartográficas que se ejecutan en el ámbito nacional en su calidad de Ente Rector de la Cartografía Nacional.

Precisa que, su finalidad fundamental y principal creación es: *“Elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial del Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines de desarrollo, seguridad y defensa nacional”*.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Con relación a la iniciativa expresan su opinión favorable, al considerar que su aprobación *“fortalece la condición del Instituto Geográfico Nacional (IGN) como Activo Crítico Nacional dentro del Sector Defensa”*, resultando conveniente debido a que el Instituto Geográfico Nacional genera y administra información relacionada directamente a los secretos militares, información cartográfica de sus operaciones en el VRAEM, terrorismo, narcotráfico, lucha contra la minería ilegal, tala ilegal, seguridad ciudadana, combate a la delincuencia, contrabando y seguridad de fronteras; información sensible y de carácter secreto relacionada a la seguridad y defensa nacional. Además, refiere que, en el marco de sus competencias funcionales el Instituto Geográfico Nacional se sujeta a los lineamientos técnicos y administrativos del sector defensa; con quien planea, coordina y ejecuta sus objetivos y acciones estratégicas institucionales articulándolos con la seguridad, inteligencia y soberanía; en consecuencia, maneja “información sensible y de carácter secreto para la seguridad y defensa nacional”.

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica acompaña lo siguiente:

- La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye considerando que con relación a la iniciativa, debe considerarse el marco normativo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- La Dirección de Políticas y programas de CTel – Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, formula las observaciones siguientes:
 - Artículo 1: De acuerdo a la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 2219/2021-CR, la futura adscripción del IGN al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, afectaría la seguridad y defensa nacional, ya que dicho ministerio manejaría información secreta y pondría en riesgo los secretos militares. Sin embargo, de acuerdo al análisis costo beneficio (Capítulo VIII), de la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 1202/2021-PE “Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

e Innovación”, presentado el 24 de enero de 2022, en una primera etapa “se considera solo la creación del Ministerio, por lo tanto dichas entidades previa evaluación se determinara su adscripción al nuevo ministerio o su permanencia en el Ministerio que pertenecen”. En consecuencia, la determinación de la permanencia del Instituto Geográfico Nacional en el Ministerio de Defensa, corresponde a una etapa posterior a la aprobación de la Ley previamente citada.

- Artículo 2: En la finalidad del Proyecto se Ley, se excluyen las funciones establecidas en el Artículo 5° de la Ley N° 27292, “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, que a la letra dice: “(...) Artículo 5°.- Funciones (...) 7) Promover y ejecutar investigaciones, así como el desarrollo de las Ciencias Geográfico - Cartográficas y sus aplicaciones en el país. 8) Representar al país ante los organismos técnico - científicos nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionadas con las Ciencias Geográfico - Cartográficas y sus aplicaciones. 9) Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, con el objeto de obtener recursos que le permitan el cumplimiento de sus fines, así como para formar, preparar y especializar a profesionales y técnicos en las Ciencias Geográfico - Cartográficas. (...) (...)” Adicionalmente, dentro de las funciones de los órganos de línea, se establece: “(...) TITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN CAPÍTULO VII: ÓRGANOS DE LÍNEA Artículo 16°.- Dirección General de Geografía

La Dirección General de Geografía está encargada de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades GeográficoCartográficas de Fronteras, Límites, demarcación territorial y nombres geográficos, así como de las acciones de investigación y desarrollo de las ciencias geográficas aplicadas al campo de la Cartografía. Está a cargo de un Oficial Superior del Ejército en situación de actividad especializado en Cartografía. (El subrayado es nuestro). Artículo 17°.- Dirección General de Cartografía La Dirección General de Cartografía está encargado de planear, organizar,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

dirigir, ejecutar y controlar las actividades de levantamiento cartográfico por métodos convencionales y aeroespaciales de percepción remota y otras actividades conexas, así como de las acciones de investigación y desarrollo del proceso productivo Geográfico-Cartográfico. Le corresponde administrar el Sistema de Información Cartográfica. Está a cargo de un Oficial Superior en situación de actividad especializado en Cartografía.

d) Análisis costo/beneficio

La fórmula legal propuesta no conlleva iniciativa de gasto al tesoro público, ya que la norma es declarativa; buscando que sea el Poder Ejecutivo el que declare a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial CONIDA y al Instituto Geográfico Nacional IGN como activos críticos dependientes del sector Defensa.

En el primer caso, ya existe una disposición que lo declara como activo crítico, pero buscamos reiterar su dependencia del sector Defensa; en el segundo caso, si bien ya ha sido solicitado para que sea calificado como activo crítico, también debe precisarse su dependencia del sector Defensa.

Los beneficios son significativos, ya que de aprobarse como activos críticos las instalaciones, las infraestructuras y los sistemas, contribuirá decididamente a la defensa nacional; siendo imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales. Además, de proteger la información de carácter reservado y secreto; que se emplea para operaciones militares para contrarrestar actividades de terrorismo, narcotráfico y otras amenazas.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Alternativo y Lucha contra las Drogas en su Undécima Sesión Ordinaria del 23 de febrero de 2023, aprueba por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESIGNACIÓN COMO
ACTIVOS CRÍTICOS DEL SECTOR DEFENSA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL (CONIDA) Y DEL INSTITUTO
GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN)**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de las instalaciones, las infraestructuras y los sistemas de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Dese cuenta.
Sala virtual de sesiones.

Lima, 13 de febrero de 2023



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 10:48:18-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2023 21:50:54-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 09:31:40-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 10:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 12:56:54-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 15:57:19-0500

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nos. 2218/2021-CR y 2219/2021-CR, que propone con un texto sustitutorio la Ley que declara de interés nacional la designación como activos críticos del sector Defensa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) y del Instituto Geográfico Nacional (IGN).



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 18:58:41-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2023 14:30:08-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2023 10:00:45-0500



Firmado digitalmente por:
MONTÓYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2023 16:54:15-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/02/2023 17:58:03-0500